

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



GINA BRAVO PEÑA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0070

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas.

ORDEN

El 28 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden señalando la **Vista Administrativa** del caso para el 1 de mayo de 2020. El 16 de junio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005, cesando sus operaciones presenciales durante el periodo del 16 de marzo de 2020 hasta el 6 de julio de 2020 como medida cautelar por el Covid-19.

Basado en lo anterior, el Negociado de Energía ha identificado herramientas tecnológicas para llevar a cabo las Vistas de forma remota, salvaguardando la salud de todas las partes necesarias y conforme a lo establecido en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005. El Negociado de Energía cuenta con el sistema de video conferencia *Microsoft Teams* para poder llevar a cabo las vistas de manera remota, pero para ello las partes tienen que confirmar lo siguiente:

1. Si las partes acceden a que se lleve a cabo las Vistas por medio del sistema de video conferencias *Microsoft Teams*.
2. De contestar en la afirmativa, diga si:
 - a. Tienen las partes disponibilidad a internet de banda ancha.
 - b. Tienen las partes disponibilidad a una computadora, tableta o celular que le de acceso a cámara de video, audio, micrófono y tenga conexión de internet.
 - c. Tienen las partes acceso o experiencia con *Microsoft Teams*.

De las partes acceder a que las Vistas se lleven a cabo por medio del sistema remoto de video conferencias, el Negociado de Energía le estaría enviando instrucciones detalladas de cómo sería el proceso para acceder a *Microsoft Teams*, cómo enviar la evidencia documental, entre otros.

De las partes no estar disponible o simplemente no desear que las Vistas se lleven a cabo de manera remota, tan pronto se reanuden las funciones presenciales del Negociado de Energía y se implementen el protocolo de seguridad necesario, se estarán señalando las mismas para atenderse.

Las contestaciones a las preguntas mencionadas anteriormente deberán realizarse mediante Moción escrita enviada a la Secretaría del Negociado de Energía en el **término de diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 3 de julio de 2020. Certifico además que hoy, 3 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0070 y he enviado copia de la misma a: j-cintron-djur@prepa.com y a officerl@fusemail.com Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Lcdo. Eliezer Rivera Lugo

Rivera Lugo, P.S.C.
P. O. Box 60401 PMB 323
San Antonio, Puerto Rico 00690

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de julio de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

